



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2023-MPLC

Quillabamba, 17 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 00386-2023-OAJ-MPLC, de fecha 10 de mayo del 2023, el Informe Legal N° 00396-2023-OAJ-MPLC, de fecha 15 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de Centros Poblados se regulan por la Ley de la materia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 130° que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales, provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de las Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modifíquese los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, con el siguiente texto: **"Artículo 5°: Procedimiento Electoral y Sistema de Elección,** "La municipalidad provincial de la convención, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados refiere sobre el Padrón Electoral, señalando que "En cada Centro Poblado habrá un padrón Electores determinado por la residencia de los ciudadanos en este caso. Para el efecto las municipalidades provinciales en cuya jurisdicción se encuentra el centro poblado, dispondrá que se prepare un padrón de lectores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, de fecha 07 de agosto del 2020, modificado por la Ordenanza Municipal N° 008-2022/MPLC, Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPLC y Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPLC establecen que los procedimientos y cronograma electoral de las elecciones para Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2023, de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueba la convocatoria del Proceso Electoral 2023, para alces y regidores de los Centros Poblados de Chancamayo del Distrito de Quellouno, San Pablo del Distrito de Huayopata y Palma Real del Distrto de Echarati;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, se aprueba el Cronograma Electoral para las Elecciones Complementarias de los Centros Poblados de Chancamayo del Distrito de Quellouno, San Pablo del Distrito de Huayopata y Palma Real del Distrto de Echarati;

Que, conforme el Informe Legal N° 00386-2023-OAJ-MPLC, de fecha 12 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar los Padrones Adicionales para las Elecciones Complementarias para Alcalde y Regidores de Centros Poblados de SAN PABLO del Distrito de Huayopata y PALMA REAL del Distrito de Echarati, conforme al siguiente cuadro:

N°	CENTRO POBLADO	Nro. De Votantes Adicionales
01	PALAMA REAL, Distrito de Echarati	390
02	SAN PABLO, Distrito de Huayopata	19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, conforme al Informe Legal N° 00396-2023-OAJ-MPLC, de fecha 15 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar los Padrones Electorales Definitivos de los tres Centros Poblados, para la Elección Municipal de Alcaldes y Regidores del año 2023, conforme se indica a continuación:

N°	Centro Poblado	Distrito	Número de Electores
1	CHANCAMAYO	QUELLOUNO	729
2	SAN PABLO	HUAYOPATA	357
3	PALMA REAL	ECHARATI	5263

Bajo ese contexto de la revisión de los expedientes, se advierte que ambos guardan relación respecto a los Padrones Electorales de los Centros Poblados de **Chancamayo del Distrito de Quellouno, San Pablo del Distrito de Huayopata y Palma Real del Distrito de Echarati** en conformidad con artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444”, prescribe: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la **acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.**”;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACUMULAR, los procedimientos derivados de los Informes N° 096-2023-CTCP-OPP/DPP-MPLC y N° 107-2023-CTCP-OPP/DPP-MPLC emitidos por el Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados respecto a la aprobación de los Padrones Electorales de los Centros Poblados de **Chancamayo del Distrito de Quellouno, San Pablo del Distrito de Huayopata y Palma Real del Distrito de Echarati**, de conformidad con el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444”, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, los **Padrones Electorales de los tres Centros Poblados CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA Y PALMA REAL DEL DISTRITO DE ECHARATI**; para las Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores, conforme se indica a continuación:

N°	Centro Poblado	Distrito	Número de Electores
1	CHANCAMAYO	QUELLOUNO	729
2	SAN PABLO	HUAYOPATA	376
3	PALMA REAL	ECHARATI	5653

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y a los Comités Electorales de los Centros Poblados, para el cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.C.
Alcaldía
G.M.
O.P.P.
U.P.
C.T.P.C.
C. Electoral
O.T.I.C.
Archivo



Dr. ALEX CURILEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI° 23984679